

DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA UNIDAD DE SEGUIMIENTO

INFORME DE SEGUIMIENTO

Subsecretaría del Medio Ambiente

Número de Informe: 31/2014 10 de septiembre de 2015





DAA N° 1.746/2015 REF.: N° 171.489/2015 REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE INDICA.

SANTIAGO,

10. SET 2015.072376

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 31, de 2014, sobre auditoría efectuada a las cuentas por cobrar de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

Saluda atentamente a Ud.,

PATRICIA ARRIAGADA VILLOJA TA-Contrator General de la República Subrogante

OFICINA DE PARTES

1 5 SEP 2015

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

OEZ ZZ 12 02

AL SEÑOR PABLO BADENIER MARTÍNEZ MINISTRO DEL MEDIO AMBIENTE PRESENTE





DAA N° 1.748/2015 REF.: N° 171.489/2015 REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE INDICA.

SANTIAGO,

10. SET 20 15. 072377

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 31, de 2014, sobre auditoría efectuada a las cuentas por cobrar de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO PROVOSTE ACEVEDO

Subjefe División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR AUDITOR MINISTERIAL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE PRESENTE





DAA N° 1.747/2015 REF.: N° 171.489/2015 REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE INDICA.

SANTIAGO,

10. SET 2015.072378

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 31, de 2014, sobre auditoría efectuada a las cuentas por cobrar de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO PROVOSTE ACEVEDO Subjefe División de Auditoria Administrativa

AL SEÑOR SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE <u>PRESENTE</u> RTE ANTECED



DAA N° 1.749/2015 REF.: N° 171.489/2015 REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE INDICA.

SANTIAGO,

10. SET 2015. 072379

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 31, de 2014, sobre auditoría efectuada a las cuentas por cobrar de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO PROVOSTE ACEVEDO Subjefe División de Auditoría Administrativa

OF CHARLES 2015

AL SEÑOR AUDITOR INTERNO SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE PRESENTE





DAA N° 1.750/2015 REF.: N° 171.489/2015 REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE INDICA.

SANTIAGO, 10. SET 2 0 15. 072380

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 31, de 2014, sobre auditoria efectuada a las cuentas por cobrar de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

Saluda atentamente a Ud.,

SERGIO JIMÉNEZ MERINO

Jefe Unidad Técnica de Control Externo División de Auditoria Administrativa

RICARDO PROVOSTE ACEVEDO Subjefe División de Auditoría Administrativa

1 0 SET. 2015

AL SEÑOR JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PRESENTE

ANTECED



DAA N° 1.751/2015 REF.: N° 171.489/2015

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE INDICA.

SANTIAGO.

10. SET 2015.072381

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 31, de 2014, sobre auditoría efectuada a las cuentas por cobrar de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO PROVOSTE ACEVEDO

Subjefe División de Auditoría Administrativa

RECIBIDO EN UNIDAD DE SEGUIMIENTO

14 SEP 20"

FISCALIA CONTRALORIA GRAL DE LA REPUBLICA

> RTE ANTECED

A LA SEÑORA
JEFA DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO
FISCALÍA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE



USEG N° 25/2015 REF. N° 171.489/2015 SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 31 DE 2014, SOBRE AUDITORÍA A LAS CUENTAS POR COBRAR DE LA SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE.

SANTIAGO,

1 0 SET. 2015

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 31, de 2014, sobre auditoría al macroproceso finanzas de la Subsecretaría del Medio Ambiente, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control. La funcionaria que ejecutó esta fiscalización fue la señora Carolina Hinojosa Hernández.

El proceso de seguimiento consideró el referido Informe Final N° 31, de 2014, y la respuesta a dicho documento remitida mediante el oficio ordinario N° 150.493, de 2015.

Los antecedentes aportados fueron analizados con el objeto de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

7 A LA SEÑORITA
PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA (S)
PRESENTE

ontralor General de la República Subrogante



1. OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
I - 1 Inutilización de respaldos de gastos rendidos	Se comprobó que en algunos proyectos no se inutilizaron los documentos presentados por el ejecutor, lo que permitió constatar omisiones en la supervisión que debe ejercer el ente fiscalizado, toda vez que esta situación representa un riesgo de una doble presentación del gasto en distintas rendiciones de cuentas, lo que transgrede el principio de control contemplado en el artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y por otras no se ciñe a lo consignado en el numeral 39 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo Fiscalizador, sobre Normas de Control Interno, el detalle se presenta en el anexo N° 1, del Informe Final N° 31, de 2014.	La repartición remitió la resolución exenta Nº 1.413, de 31 de diciembre de 2014, mediante la cual aprobó el Instructivo de Rendición de Convenios y/o Contratos de Transferencia.	elaborado al efecto incluyó las instrucciones relativas a los hechos	
I - 3.1 Proyectos que no estipulan plazos de aprobación por parte de la subsecretaría	Se advirtió que los convenios correspondientes al Fondo de Protección Ambiental, FPA, y a los de Cultura Ambiental asociados al Sistema de Certificación Ambiental Municipal, SCAM, no precisaban el plazo máximo para que la entidad los aprobara. Tal situación implica que el servicio demore hasta 9 meses en visar los documentos remitidos por los ejecutores, denotando una falta de control en tal procedimiento lo que contraviene lo dispuesto en los números 38 y 49 de la precitada resolución exenta N° 1.485, de 1996, y el principio de celeridad contemplado en el artículo 7°, de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.			
I - 3.2 Proyectos que indican plazos de revisión por parte del órgano auditado	Se determinó que la institución no da cumplimiento a lo estipulado en sus programas, en lo referente a los plazos para la aprobación de las cuentas, con excepción de las líneas FPA y SCAM ya mencionadas, todas vez que la subsecretaría otorgó un plazo máximo de 10 días para su validación, lo que no ocurrió en la práctica, pues se corroboró un retraso de hasta 2 meses en las visaciones que debió haber efectuado, lo que también vulnera los referidos numerales 38 y 49 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, y el aludido principio de celeridad.			





N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
I - 4 Falta de formalización de "Instructivo de Rendición de Cuenta"	Se constató que el instructivo diseñado con el fin de regular el procedimiento relativo a las rendiciones de cuentas, no había sido implementado en todas sus partes y se encontraba en proceso de aprobación por parte de la División Jurídica de la subsecretaría desde enero de 2013, situación que no guarda armonía con los principios de eficiencia, eficacia y de control contenidos en el inciso segundo del artículo 3° de la referida ley N° 18.575, toda vez que al no tener aplicabilidad dicho manual, no existe uniformidad para vigilar el anotado proceso.	La repartición remitió la resolución exenta N° 1.413, de 31 de diciembre de 2014, mediante la cual aprobó el Instructivo de Rendición de Convenios y/o Contratos de Transferencia.	elaborado al efecto incluyó las instrucciones relativas a los hechos	se dan por subsanadas las
II - 2.2 Demora en la remisión de cobranzas al Consejo de Defensa del Estado	Se confirmó que en los casos detallados en la tabla N° 3 del Informe Final N° 31 de 2014, no se efectuaron oportunamente las gestiones de cobranza judicial, comprobándose que fueron realizadas en fechas posteriores a las fijadas en los respectivos convenios, llegando en un caso a registrar un desfase de 4 años y 1 mes. Lo descrito transgrede lo señalado en el numeral 5.3, Transferencias al Sector Privado, de la resolución N° 759, de 2003, de este origen, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, a la vez que no se ajusta al principio de control establecido en los artículos 3° y 11 de la enunciada ley N° 18.575, y en la letra a) del artículo 64 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.			
II - 2.4 Rendición de fondos presentada por los ejecutores fuera de plazo	Se determinó la existencia de proyectos que remitieron sus rendiciones de cuenta fuera de plazo, contraviniendo lo estipulado en el convenio correspondiente, según detalle presentado en la tabla N° 5 del Informe Final N° 31, de 2014, lo que no se condice con los principios de control y de eficacia plasmados en los artículo 3° y 5°, de la nombrada ley N° 18.575, y a la vez vulnera lo precisado en el numeral 38 de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad Fiscalizadora, en orden a vigilar continuamente las operaciones y adoptar las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad, con el objeto de mantener una estructura de control interno.			





N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
II - 2.7 Entrega de nuevos recursos a beneficiarios con rendiciones pendientes	Se determinó que durante el año 2013 el servicio celebró nuevos convenios con beneficiarios que aún mantenían rendiciones pendientes de años anteriores, lo que no guarda armonía con lo dispuesto en los numerales 5.3 y 5.4, Transferencias al Sector Privado y Entrega de Nuevos Fondos, respectivamente, de la citada resolución N° 759, de 2003, ni con lo sostenido en el dictamen N° 57.250, de 2011, de este origen, que prevé que no se podrán entregar nuevos fondos mientras la institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de los caudales ya concedidos. Además, la subsecretaría no informó acerca de las acciones que ha desarrollado para su recuperación, incluyendo el tema de ejecución de las respectivas garantías, cuyo detalle se expone en el anexo N° 5 del informe final analizado.	exenta Nº 1.413, de 31 de diciembre de 2014, mediante la cual aprobó el Instructivo de Rendición de Convenios y/o Contratos de Transferencia.	elaborado al efecto incluyó las instrucciones relativas al hecho	da por subsanada la





2. OBSERVACIÓN QUE SE MANTIENE

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
II - 1.3 Falta de gestión para el castigo de deudas	Se determinó que el proyecto N° 10-042-2007, por la cantidad de \$ 1.384.396, fue declarado incobrable por el Consejo de Defensa del Estado, mediante ordinario N° 1.295, de noviembre de 2011, sin que se evidencie que la subsecretaría haya efectuado las gestiones necesarias ante los Ministerios del Medio Ambiente y de Hacienda para su autorización, con el fin de proceder al castigo de tal deuda, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 de la ley N° 18.382, que fija Normas Complementarias de Administración Financiera, Personal y de Incidencia Presupuestaria.		No se evidenció avance en las gestiones de autorización necesarias.	En atención a lo anteriormente expuesto, se mantienen las observaciones.	Las acciones para obtener la autorización para el castigo de las deudas, en cumplimiento del artículo 19, de la citada ley N° 18.832, serán validadas en una futura fiscalización que lleve a cabo esta Contraloría General
II - 2.1 Deudas con contratos vencidos no enviadas al Consejo de Defensa del Estado	Se detectó la existencia de deudas pendientes por rendir por parte de los ejecutores por la cantidad de \$ 46.639.616, equivalentes a 19 proyectos que se encontraban con contratos vencidos, en relación con los cuales no se habían iniciado las acciones judiciales correspondientes, situación que transgrede el numeral 5.3 de la aludida resolución N° 759, de 2003, de este origen, y no se ajusta al principio de control establecido en los artículo 3° y 11 de la enunciada ley N° 18.575, y en la letra a) del artículo 64 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. El detalle se presenta en el anexo N° 4, del Informe Final N° 31, de 2014. En respuesta al preinforme, la repartición argumentó que de los proyectos en cuestión 13 fueron cerrados, 4 tenían garantía vigente y 2 se encontraban en proceso de cierre, manteniéndose la observación ya que en 5 de ellos no se evidenció el debido resguardo de los fondos otorgados y/o su correcto cierre, por cuanto no existía correspondencia entre el saldo informado por rendir y el monto que aparecía en el comprobante contable de cierre de proyecto.	El organismo fiscalizado remitió los comprobantes contables de cierre de los 5 proyectos en cuestión.	Se constató que en 2 de los proyectos, los Nºs 14-055-2011 y 11-R-030-2012, el monto entre el saldo por rendir y el del comprobante contable no eran coincidentes, sin que la entidad aportara antecedentes para explicar dicha divergencia.		La aclaración de la referida discrepancia será materia de revisión de una futura auditoría que efectúe este Organismo Superior de Control.



N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
II - 2.3 Irregularidades en montos por cobrar enviadas al Consejo de Defensa del Estado	Se comprobó que existen discrepancias entre los saldos informados al Consejo de Defensa del Estado, CDE, y aquellos reflejados en el "Balance de Comprobación y de Saldos" de la institución al 31 de diciembre de 2013, según se detalla en la tabla N° 4 del Informe Final N° 31 de 2014. Cabe manifestar que, en relación al proyecto N° RM-003-2011, el procurador fiscal del Consejo de Defensa del Estado, solicitó a la subsecretaria examinada, mediante el oficio Ord. N° 6.262, del 30 de agosto de 2013, que se confirmara la suma adeudada por el ejecutor, debido a que los antecedentes indagados daban cuenta de una cifra no coincidente con el monto de \$ 2.367.112 consignado en la citada tabla N° 4. Lo descrito transgrede lo señalado en el numeral 5.3, Transferencias al Sector Privado, de la nombrada resolución N° 759, de 2003, de este origen, además de no ajustarse al principio de control establecido en los artículo 3° y 11 de la enunciada ley N° 18.575, y en la letra a) del artículo 64 de la ley N° 18.834, ya mencionada.	La entidad auditada comunicó que el proyecto 09-080-2010 fue cerrado con fecha 9 de octubre de 2014; que el 08-099-2010 está en proceso de seguimiento por parte del Fondo de Protección Ambiental, FPA, en la secretaría regional y en subsecretaría y que el RM-003-2011, se encuentra con revisión parcial revisada por el departamento FPA y enviado a la división de administración y finanzas.	Se verificó que con fecha 2 de octubre de 2014 se registró en el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE la rendición del proyecto 09-080-2010, por un monto de \$ 2.546.271, cifra que corresponde a la diferencia detectada, con lo que el mismo fue cerrado, no obstante quedó un saldo de \$ 1.745.886 pendiente por rendir por parte del organismo ejecutor e informado al CDE. Para el caso de los otros 2 proyectos, no se acreditaron los antecedentes que permitan explicar las diferencias en cuestión.	expuesto, se mantienen	La aclaración de las diferencias entre los saldos informados a CDE y los presentados en el citado Balance de Comprobación y de Saldos, será validada en una futura auditoría que lleve a cabo esta Contraloría General.
III - 1 Cuentas por cobrar sin antecedentes	Se advirtió que la Subsecretaría del Medio Ambiente mantenía en la cuenta contable N° 121060306, "Deudores Apoyo Implementación Gestión Ambiental", un saldo de \$ 5.200.000 proveniente del año 2007 y que correspondía a 2 convenios de la extinguida Comisión Nacional del Medio Ambiente, CONAMA, con la Universidad Mayor y la Municipalidad de Melipeuco, como se muestra en la tabla N° 8, del Informe Final N° 31, de 2014, cuyos antecedentes quedaron en poder del Servicio de Evaluación Ambiental, SEA, por lo que el ente auditado no contaba con ellos, así como tampoco tenía evidencia de que se hubiesen efectuado acciones para recuperar dichos fondos fiscales, que según los convenios suscritos se encontraban vencidos. Lo manifestado no guarda armonía con los numerales 57, 58 y 59 de la letra e), supervisión, de las Normas Específicas de Control Interno de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, que alude, entre otras materias, que debe existir una supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos del control interno, que los revisores deben examinar	que regularizó y devengó la rendición de la Universidad Mayor, quedando saldada la cuenta. En tanto que para el caso de la Municipalidad de Melipeuco solicitó a	Se corroboró que la situación del proyecto de la Universidad Mayor fue regularizada a través del comprobante contable N° 988 de 17 de noviembre de 2014. En relación al caso de la Municipalidad de Melipeuco, se constató que la subsecretaría a través del oficio Ord. N° 145.066, de 2014, requirió a esta Contraloría General instruir respecto al procedimiento a seguir, por cuanto ellos aseguran no haber recepcionado ninguna rendición de fondos de parte de ese municipio, en tanto que el mismo indica haberla presentado en su oportunidad, no obstante no contaría con evidencia de ello, pues por el tiempo transcurrido dicha documentación habría sido destruida. En respuesta este Organismo de Control a través del oficio N° 1.002, de 2015, consigna que no fue posible obtener información que diera		El ajuste contable del fondo que se habría transferido a la Municipalidad de Melipeuco y su explicación, será examinado en una futura auditoría que realice esta Institución Superior de Control



N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	y aprobar cuando proceda el trabajo encomendado a sus subordinados, además de proporcionar al personal las directrices y la capacitación necesarias para minimizar los errores.		cuenta de que ese municipio realizará tal rendición, como asó tampoco, el ingreso de esa transferencia.		





CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Subsecretaría del Medio Ambiente realizó gestiones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N° 1 del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones informadas en el cuadro N° 2, con las acciones que en cada caso se indican, dándose por finalizado el proceso de seguimiento.

Por otra parte, se deja constancia que el sumario administrativo ordenado instruir por esta Contraloría General por las observaciones II-2.1, deudas con contratos vencidos no enviadas al Consejo de Defensa del Estado; II- 2.2, demora en la remisión de cobranzas al mismo organismo; II-2.3, irregularidades en montos por cobrar enviados al citado consejo; II-2.6, rendiciones de cuentas no efectuadas por el ejecutor Club Andino Paliocabe; II-3.1, garantías caducadas y no renovadas; y III-1, cuentas por cobrar sin antecedentes; fue iniciado mediante la resolución exenta D.P. N° 004944, de 29 de diciembre de 2014, de esa subsecretaría.

Transcríbase al Ministro del Medio Ambiente, al Auditor Ministerial de esa cartera de Estado, al Subsecretario del Medio Ambiente, al Auditor Interno de esa Subsecretaría y a las Unidades Técnica de Control Externo de la División de Auditoría Administrativa y de Seguimiento de Fiscalía, ambas de este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

ROSA MORALES CAMPOS

Jefe Unidad de Seguimiento

División de Auditoría Administrativa



www.contraloria.cl